



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
 "Perú suñanchikpa Eskay Pachak Patan: iskay pachak watañam q'ipigamanta karun"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **168**-2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 21 MAYO 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 195-2021-GR APURIMAC/GR, de fecha 20 de mayo del 2021, Informe N° 109-2021-GR-APURÍMAC/SG, de fecha 20 de mayo del 2021, Informe Técnico N° 037-2021-GRAP/OF.RR.HH/ABG.LBGR, de fecha 19 de mayo del 2021, el, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 26/06/2020, se designo al Médico Cirujano Julio Cesar Rosario Gonzales, en el cargo y funciones de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2021-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 14 de mayo del 2021, otorgan licencia por motivo de salud con goce de remuneraciones al Gobernador Regional de Gobierno Regional de Apurímac, Lic. Baltazar Lantaron Nuñez por el termino de 14 días calendarios a partir de 10 al 23 de mayo del 2021 y/o hasta su alta epidemiológica y/o clínica, según corresponda. Así mismo se encarga el despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, al Ing. Henry Miguel León Moscoso, Vicegobernador Regional, mientras dure la licencia concedida al Gobernador Regional;



Que, Artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Vice Gobernador Regional, reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días propios del cargo;

Que, el Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/05/2021, mediante Memorandum N° 195 -2021-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designacion del Médico Cirujano Julio Cesar Rosario Gonzales, en el cargo y funciones de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo se dispone encargar en mencionado cargo y funciones al Médico Cirujano Federico Martinez Taipe, con D.N.I N° 21436023, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Perú suyuñilitpa Siskay Pachak Watan. ishay pachak mastajam q'ipiqanmanita karun"



168

Que, en su Art. 8° de la Ley 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación del Médico Cirujano Julio Cesar Rosario Gonzales, en el cargo y funciones de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac. expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados, y disponiendo efectúe Acta de entrega a su sucesor conforme a Ley.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Médico Cirujano Federico Martínez Taípe, con D.N.I N° 21436023, en el cargo y funciones de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Accion Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha de su notificación y en tanto vea por conveniente la autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Médico Cirujano Julio Cesar Rosario Gonzales, afin de que realice la entrega formal del cargo, al nuevo representante designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
HENRY MIGUEL LEÓN MOSCOSO
Gobernador Regional (e)
Gobierno Regional de Apurímac

